



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



**DECRETO DE ALCALDIA N° 042-2014-MPH/A**

Ayacucho,

18 SET. 2014

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Informe N° 210-2014-MPH/A.12, de fecha 12 de septiembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 210-2014-MPH/A.12, de fecha 12 de septiembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, el Sr. José Luis Jiménez Alarcón, en su condición de Presidente de la citada Comisión, comunica la organización de un evento religioso en la Plaza Mayor de nuestra provincia de Huamanga, con motivo de las celebraciones en honor a la Santísima Virgen de Nuestra Señora de las Mercedes, evento que se desarrollará el día domingo 21 de septiembre del presente. Asimismo, manifiesta que el referido concurso tiene como la finalidad de revalorar y rescatar las tradiciones cristianas de nuestro pueblo, siendo una actividad exclusivamente de carácter cultural, ya que participarán coros litúrgicos de los diferentes templos de nuestra ciudad, así como personas vinculadas a la vida religiosa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre de 2007, se prohíbe la instalación de carpas y la realización todo tipo de celebraciones en la Plaza Mayor de Huamanga, estableciendo algunas excepciones expresas, tales como las actividades oficiales y protocolares realizadas con motivo de año nuevo, carnavales, semana santa, semana de Huamanga, fiestas patrias, 09 de diciembre, navidad y desfiles cívico militares, debidamente autorizadas; sin embargo, el artículo tercero del citado marco legal, concede prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio físico de la Plaza Mayor en casos excepcionales, siempre que involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Que, en consideración a las competencias exclusivas municipales y las funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades provinciales brindar servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales de defensa y promoción de los derechos ciudadanos, promoción del desarrollo económico local, fomento del turismo local, programas de desarrollo rural, entre otros; por tanto, la solicitud presentada por el Presidente de la Comisión Organizadora del I Concurso de Coros Litúrgicos "Virgen de las Mercedes", tiene una naturaleza de carácter educativo, cultural y turístico, en efecto, deviene en **PROCEDENTE AUTORIZAR** el **USO** de la **PLAZA MAYOR** de la provincia de Huamanga, para el **día domingo 21 de septiembre de 2014, a partir de las 16:00 hasta las 20:00 horas**, para fines de realización del **I Concurso de Coros Litúrgicos "Virgen de las Mercedes"**, para cuyo efecto el organizador del citado evento instalará un **ESTRADO** de 4 x 8 m. en el **FRONTIS DEL PORTAL CONSTITUCIÓN**;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Mayordomía de la Santísima Virgen de Nuestra Señora de las Mercedes., para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga**, para la Concurso de Coros Litúrgicos, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.- FRONTIS DEL PORTAL CONSTITUCIÓN.**
2. **Fecha.-** domingo 21 de septiembre del 2014.
3. **Hora.-** 16:00 hasta las 20:00 horas
4. **Condición.-** Mantener la limpieza.
5. **Prohibición.-** No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
6. **Responsable del evento.-** Sr. José Luis Jiménez Alarcón (Presidente de la Mayordomía de la Santísima Virgen de Nuestra Señora de las Mercedes)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población de banners ubicados apropiadamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE